

12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00085
DEMANDANTES: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA : MARTHA JAQUELINE GUEVARA GÓMEZ

1.- Aunque la liquidación de crédito allegado por el apoderado del Banco de Bogotá, no fue objetada dentro del término concedido por el extremo pasivo, éste despacho ordena **no aprobarla**, porque se encuentran mal liquidados los intereses moratorios y aunado que la sumatoria que presentan en el ejercicio liquidatorio capital más los intereses se encuentra errada.

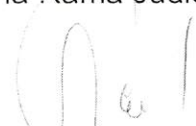
2.- Por lo antes referido, la parte actora deberá volver a presentar el ejercicio liquidatorio y teniendo en cuenta el mandamiento de pago.

3.- Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19; e igualmente den a conocer el canal digital de sus poderdantes, allegando las evidencias conforme lo exige los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

5.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

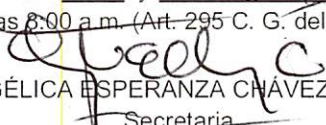
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 071 hoy 04 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria